Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÒN:	TUTELA
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA FERRERINDUSTRIAS
DEMANDADO:	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
RADICACIÓN:	41001 31 03 002 2021 00041 00

Reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 200, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por JUAN ANTONIO BUSTOS contra el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE NEIVA, para que en el término de dos días se pronuncie sobre la situación fáctica y jurídica planteada y aporte las pruebas respectivas; además solicitando remisión de manera digital y/o electrónica del proceso con radicación 41001-41-89-002-2017-00619-00

SEGUNDO: VINCULAR a la SOCIEDAD QUIMONSA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS como sujeto pasivo como quiera que puede verse afectado con las resultas de esta acción constitucional.

TERCERO: Por el medio más expedito notifíquese a las partes sobre el trámite de tutelas.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela.

QUINTO: RECONOCER al Abogado JAIRO RODRÌGUEZ SÁNCHEZ, con T.P. No. 164.445 del C.S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado del demandante.

NOTIFÌQUESE,

CARLOS ORTIZ VARGAS
JUEZ